Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. /2009.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FALICK MANAGEMENT INC. DE NACIONALIDAD PANAMEÑA CELEBRADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO HEINZ MOELLER GOMEZ DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO. CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, hoy veintinueve de Septeimbre del año dos mil nueve, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

SEÑORA NOTARIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase usted protocolizar el siguiente documento:

- El PODER otorgado por la compañía FALICK MANAGEMENT INC., de nacionalidad panameña, el día 21 de septiembre de 2009, a favor del señor abogado Heinz Moeller Gómez, debidamente legalizado por Apostille.

Dignese proveer,

Lic. Oscar Manrique Gómez
Registro Profesional No.10153-G

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

PODER

Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor PABLO J. ESPINO, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.7-44-602, por los derechos que representa en su calidad de Presidente, y por lo tanto, representante legal de FALICK MANAGEMENT INC., sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** Con los antecedentes señalados, el señor PABLO J. ESPINO, por los derechos que representa de la compañía FALICK MANAGEMENT INC., declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere PODER amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado HEINZ MOELLER GÓMEZ, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0908618820, para que represente a la compañía FALICK MANAGEMENT INC. en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El MANDANTE declara expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto. B) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.-

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2009.

PABLO J. ESPINO
Documento de identidad No. 7-44-602

Yo, BIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (los) sujetos(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Panamá 24 SEP 2009

LCDO. Biomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Licenciado

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notaría

CERTIFICADO

5 En Panamá 6 el día 24 SEP 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 7945

9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORRAS
NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, a petición del Abogado **Oscar Manrique Gómez,** en **seis fojas** útiles incluyendo la petición y la presente protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo: ***EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FALICK MANAGEMENT INC. DE NACIONALIDAD PANAMEÑA CELEBRADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO HEINZ MOELLER GOMEZ DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO.***
Guayaquil, 29 de Septiembre del 2009.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGESIMA SEXTA